



Núm. 7 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día diez de febrero de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Juan Norberto Padilla Melián.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto segundo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

1. IMPULSO DEL EXPEDIENTE DE RECOPIACIÓN DURANTE EL AÑO 2015 DE MATERIAL FOTOGRÁFICO PARA LLEVAR A CABO LA EDICIÓN DEL LIBRO "TEGUESTE EN IMÁGENES II".

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Cultura en la que se da cuenta de que desde hace años el Ayuntamiento de esta Villa ha venido elaborando un conjunto de publicaciones que suponen una importante aportación a la divulgación y conocimiento del municipio, con lo que se ha logrado un acercamiento al transcurrir histórico de Tegueste facilitando que muchas personas, particularmente los más jóvenes, conozcan aspectos hasta ahora algo distantes del tránsito popular.

Considerando la gran aceptación que ha tenido el libro editado por este Ayuntamiento con la denominación "Tegueste en Imágenes" ha servido de incentivo para afrontar una nueva publicación con similar formato, aunque aplicando las mejoras aprendidas con tal experiencia.

Considerando que con esta nueva iniciativa se pretende, de manera sencilla, describir la realidad social, cultural, festiva, deportiva, etc., las formas de vida y las tradiciones, mostrando una visión de Tegueste que se extiende sobre el ciclo vital de sus gentes a lo largo de un año, facilitando un encuentro con temas tan concretos como:

- La belleza ambiental y los espacios agrícolas que podemos disfrutar a través de los senderos y rutas turísticas existentes.
- Las referencias costumbristas tanto lúdicas como culturales y religiosas que, forman parte del acervo histórico que el pueblo ha recibido. De modo resumido podríamos señalar: Navidad y Reyes, Novenas, Corpus, Romerías, Hermandades, diferentes bienes intangibles...
- Las fiestas patronales de los barrios.
- Los inmuebles más señalados como puedan ser las iglesias, ermitas, plazas, chorros, edificios de valor histórico y etnográfico
- Muestras de arte, entre otras las que recogen las carretas, los barcos o la artesanía arraigada en la Villa
- Símbolos culturales tan significativos como la Danza de las Flores, La Librea... al igual que los grupos de música y danza.
- Deportes populares como la lucha canaria, bola canaria, arrastre de ganado...

Y teniendo en cuenta el interés que para la vecindad tiene poder contar en el futuro con esta nueva publicación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar el impulso por la concejalía delegada de Cultura del expediente destinado a recopilar durante el año 2015 el material fotográfico que permita llevar a cabo la edición del libro «Teguste en Imágenes II», en el que se recogerán las más significadas muestras de la vida de la Villa de Teguste a lo largo de este período de tiempo.

Segundo.- Habilitar a la Concejalía de Bienestar Social y Cultura Social para la coordinación de los trabajos y la gestión de los trámites correspondiente.

3. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUSTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL.

Vista la solicitud presentada por la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (registro de entrada nº 2015-001098, de fecha 30 de enero de 2015), en la que expone que dentro de los centros ocupacionales de atención a personas con problemas de salud mental el desarrollo de actividades culturales tienen un valor fundamental en su proceso de rehabilitación, por lo que solicita se autorice una visita guiada a la “Casa de Los Zamoranos” el día 26 de febrero a partir de las 10:00 horas, al que asistirán un grupo de 15 personas del centro más 2 monitores.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Teguste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar a un grupo de 15 personas más dos monitores de la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental para realizar la actividad “Una Ruta Guiada al Centro de Interpretación Casa los Zamoranos” el día 26 de febrero de 2015, otorgándole una bonificación del 100% en el precio público del servicio prestado por el Ayuntamiento.



Segundo: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

4. CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE LA FINCA LOS ZAMORANOS A FAVOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA COMARCA NORDESTE DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS.

Visto el escrito presentado con fecha 4 de febrero de 2015 (registro de entrada nº 001213) por D. Tomás Álvarez Luis, Director del Centro de Educación de Adultos de la comarca nordeste de Tenerife (CEPA), en el que da cuenta de la colaboración que mantienen dicho centro educativo y el Ayuntamiento de Tegueste en la realización de diferentes acciones formativas y expone que una de las acciones formativas que desarrollan es el curso de Certificación Profesional de Agricultura Ecológica (con código: AGAU0108), que tiene una duración de cuatro cursos y del que hasta la fecha se han impartido dos.

Resultando que el CEPA de la comarca nordeste de Tenerife ha recibido recientemente la autorización del Servicio de Educación de Personas Adultas de la Viceconsejería de Educación del Gobierno de Canarias para iniciar al tercer módulo de dicho curso y que, como en los cursos anteriores, precisan la colaboración del Ayuntamiento de Tegueste consistente en la autorización del uso de varios espacios formativos en la finca “Los Zamorano” y de diferente material de trabajo.

Considerando que el Ayuntamiento de Tegueste tiene suscrito un acuerdo de colaboración con el CEPA de la comarca nordeste de Tenerife en el que, partiendo del marco definido en la Ley Orgánica de Educación, se prevé el desarrollo de diferentes acciones concretas, entre otras de la formación específica agrícola y medioambiental.

Y considerando la vinculación de este municipio con la agricultura y el interés que tiene el desarrollo de la actividad formativa promovida por el CEPA de la comarca nordeste de Tenerife, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar al CEPA de la comarca nordeste de Tenerife, representado por su director D. Tomás Mariano Álvarez Luis, el uso del espacio anexo a la Casa de Los Zamoranos denominado “Agroindustria como aula polivalente para los 25 alumnos del curso. Así mismo, se autoriza el uso de la nave agrícola y el terreno para práctica que se le asigne dentro de la Finca Los Zamoranos.

Segundo.- Autorizar al CEPA de la comarca nordeste de Tenerife para el uso de las siguientes herramientas de trabajo del Ayuntamiento de Tegueste:

- 8 carreterillas y 5 azadas.
- 10 palas y 2 sachos de mano.
- 10 rastrillos.
- 5 bergos o ganchos.

- 3 picos y 11 tijeras de poda.
- 2 llaves de fontanero para tubos de 2 pulgadas.
- 2 podonas (hoz).
- 50 bandejas de corcho para semillero.
- 4 regaderas.

Tercero.- Disponer que la presente autorización para uso de espacios y materiales comienza el 16 de febrero del corriente año y tendrá la duración, dentro del año 2015, del módulo III del curso Certificación Profesional de Agricultura Ecológica, código AGAU0108.

Cuarto.- Habilitar a la Concejalía de Desarrollo Local y Agricultura para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente acuerdo.

5. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO DE REDES SOCIALES EN LA EMPRESA” ORGANIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Desarrollo Local en relación con la celebración de un curso sobre “redes sociales” dirigido a comerciantes y empresarios radicados en el municipio.

Considerando que en los últimos años se han llevado a cabo importantes innovaciones tecnológicas, con especial incidencia en las tecnologías de información y comunicación y en los procesos de gestión y comercialización, que buscan la eficacia, mejora y rentabilidad del sector comercial y empresarial.

Considerando que corresponde a los municipios la competencia en materia de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y considerando que la competitividad de la sociedad actual hace necesario que las empresas y los comercios hagan uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ofrecer la mayor calidad y eficiencia posible en la prestación de los servicios que ofertan a sus clientes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la realización de un “*Curso de Redes Sociales en la Empresa*” con la finalidad de que los comerciantes y empresarios de la Villa de Tegueste, y sus empleados, mejoren el conocimiento y utilización de las tecnologías de información y comunicación para su aplicación en los procesos de gestión y comercialización de las empresas.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria de curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO REDES SOCIALES EN LA EMPRESA”,
ORGANIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

Por la Concejalía de Desarrollo Local se ha valorado la importancia que tienen las redes sociales y su adecuado manejo para los comerciantes y los empresarios radicados en el municipio.

En los últimos años se han llevado a cabo importantes innovaciones tecnológicas, con especial incidencia en las tecnologías de información y comunicación y en los procesos de gestión y comercialización, que buscan la eficacia, mejora y rentabilidad del sector comercial y empresarial.



La competitividad de la sociedad actual hace necesario que las empresas y los comercios hagan uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ofrecer la mayor calidad y eficiencia posible en la prestación de los servicios que ofertan a sus cliente.

Bajo estas premisas la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento ha organizado la impartición de un curso para la formación de empresarios y comerciantes en el manejo de redes sociales en consideración al interés que tiene la penetración en este amplio mundo de enorme interés para el conocimiento y la difusión de las propuestas empresariales y comerciales.

Para regular las condiciones de participación en este curso se establecen las siguientes:

BASES:

1ª.- OBJETO.- Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones para la selección y participación en el “*Curso de Redes Sociales en la Empresa*” organizado por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, destinado a mejorar el conocimiento de los comerciantes y empresarios de Tegueste, y sus empleados, de las tecnologías de información y comunicación

2ª.- PARTICIPANTES.- Podrán participar en el “*Curso de Redes Sociales en la Empresa*” todos los comerciantes y empresarios y sus empleados cuya actividad se realice en el municipio de Tegueste y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las solicitudes de inscripción se presentarán por escrito en el Registro General de la Corporación en los plazos que se establezcan en el anuncio correspondiente. En la misma se harán constar los siguientes datos: nombre y DNI del solicitante, domicilio postal y dirección electrónica, teléfono de contacto y aceptación de las presentes bases reguladoras. En la solicitud se cumplimentará además una declaración responsable por parte del comerciante o empresario en la que se manifieste estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3ª.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.- El número máximo de participantes en el presente curso será de 15 (quince) alumnos.

Una vez cubierto por orden de registro el cupo de plazas disponibles los demás solicitantes quedarán en reserva para una segunda edición del curso que se programará seguidamente.

4ª.- PROFESORADO.- El curso será impartido por una empresa al efecto contratada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

5ª.- DURACIÓN Y HORARIOS DEL CURSO Y LUGAR DE IMPARTICIÓN.- El curso tendrá una duración total de 10 (diez) horas lectivas y se llevará a cabo en un local de la empresa que se contrate. En consideración al alumnado al que se dirige el curso, se establecerá un horario que concilie las obligaciones laborales y las necesidades de los participantes.

6ª.- GASTOS DE INSCRIPCIÓN.- El curso es gratuito. Los alumnos participantes en el curso recibirán material didáctico especialmente orientado a profesionales y empresarios.

7ª.- JUSTIFICACIÓN.- Tras la finalización del curso se facilitará a cada alumno que haya asistido al menos al 80 % de las clases un Diploma acreditativo, en el que se hará constar la organización del Ayuntamiento, el contenido específico del curso y el número de horas lectivas.

8ª.- ENTRADA EN VIGOR. Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Villa.

TERCERO.- Aprobar la contratación de una empresa con capacidad acreditada para impartir el curso, cuyo coste estimado asciende a 750 euros.

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio y de las bases de la convocatoria en la página web municipal.

QUINTO.- Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento la gestión del curso.

6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE ENERO DE 2015.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de enero de 2015 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Juicio de Faltas 5077/2013.

JUZGADO / TRIBUNAL: Audiencia Provincial de S/C de Tenerife, Sección Sexta.

PRETENSIÓN: D. Jesús Alexis Ruiz Martín interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 de San Cristóbal de La Laguna el día 7 de julio de 2014, en la que se condenó al apelante (que fue empleado del Ayuntamiento) como autor responsable de una falta de hurto de una bobina de cable de las dependencias municipales.

RESOLUCIÓN: Sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto y confirmando la sentencia de primera instancia.

FECHA: 19 de enero de 2015.

DEMANDANTE: D. Jesús Alexis Ruiz Martín.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: Procedimiento ordinario 386/2013.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. Julián Rodríguez Pérez y Dª Sol Rodríguez Ramallo interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios económicos derivados de la demora injustificada e indebida en la concesión de la licencia de obra mayor que solicitó el 9.05.2008 y se le concedió el 21.03.2011 para construir una vivienda en C/ Julián Rodríguez. el Asentamiento Rural de .

RESOLUCIÓN: Sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo y disponiendo que para determinar el quantum indemnizatorio será necesario acreditar de forma efectiva en ejecución de sentencia si efectivamente fueron abonadas por los reclamantes las facturas correspondientes al importe reclamado de 31.961 €. La sentencia es susceptible de recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 21 de enero de 2015.

DEMANDANTE: D. Julián Rodríguez Pérez y Dª Sol Rodríguez Ramallo.

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al Ayuntamiento.



7. REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN VIRTUD DEL CUAL SE RESOLVIÓ DAR POR RECIBIDA LA EDIFICACIÓN DESTINADA A “ESCUELA INFANTIL” CONSTRUIDA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

En relación con el expediente incoado con motivo de la construcción de la denominada “Escuela Infantil de Tegueste” esta Alcaldía expone los siguiente:

1º.- En la sesión celebrada el día 9.03.2010 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó:

Primero.- Poner a disposición de Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias el solar de propiedad municipal sito en la Urbanización Tamarco, el cual tiene una extensión superficial de 1.940 m², está clasificado en el planeamiento urbanístico municipal vigente como suelo urbano y calificado como “sistema de equipamientos y dotaciones” y figura inscrito en el Tomo 1745, Libro 85, Folio 98, Finca 6790 del Registro de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción de una Escuela Infantil.

Segundo.- Proceder, una vez terminada la obra, a realizar las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil, a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y a mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas hasta tanto subsista el uso docente de la instalación.

2º.- En la sesión celebrada el día 17.09.2013 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó:

Primero.- Dar por recibida la edificación destinada a “Escuela Infantil” construida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el solar de propiedad municipal sito en la Urbanización Tamarco, ordenando su incorporación al Inventario de Bienes de la Corporación quedando afecto al destino establecido.

Segundo.- Proceder, una vez realizada la correspondiente inspección de la obra por la Oficina Técnica Municipal, a realizar las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil mediante el sistema de gestión que corresponda.

Tercero.- Encomendar a la Secretaría de la Corporación la elaboración de la propuesta de gestión del inmueble y del servicio público que en el mismo debe prestarse.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

3º.- Con fecha 30.12.2013 se publicó en el BOE la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, entre cuyos objetivos figura el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

4º.- Con fecha 23.06.2014 se emitió informe por la Secretaría del Ayuntamiento en el que se indica lo siguiente:

- a) La creación de la Escuela Infantil de Tegueste (3 unidades con un total de 39 plazas) figura prevista en el Convenio de Colaboración suscrito el 16.12.2011 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, figurando en la cláusula tercera del convenio la previsión de que los puestos escolares creados quedan sujetos a las siguientes condiciones: “... El funcionamiento de las plazas creadas debe contar con financiación pública que alcance al menos un tercio del coste total.”
- b) El Ayuntamiento de Tegueste está sujeto al cumplimiento de un Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas previsiones alcanzan al período que abarca desde el año 2012 al año 2022. Entre las medidas incluidas en dicho Plan figura la de “no implantar nuevos servicios de prestación no obligatoria para el municipio”.
- c) El servicio consistente en “*Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil*” no es un servicio de prestación obligatoria para el municipio (los servicios de prestación obligatoria se relacionan en el art. 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-), ni tampoco se trata de una materia sobre la que la LBRL o la legislación sectorial atribuya competencias propias al municipio (estas materias se relacionan en el art. 25.2 de la LBRL).
- d) El servicio consistente en “*Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil*” forma parte de la competencia que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 32.1 a la Comunidad Autónoma. Esta competencia no ha sido delegada en el municipio. No obstante, la LOE dispone en su art. 8.3 que “Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos”.
- e) Según dispone el art. 7.4 de la LBRL “*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas*”.
- f) La LBRL dispone en su art. 57 que “*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban*” y que “*La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- g) Aplicando la regulación contenida en las disposiciones reseñadas resulta que la creación, mantenimiento y gestión por parte del Ayuntamiento de Tegueste de una escuela infantil de educación de primer ciclo de educación infantil en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito el 16.12.2011 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias no es posible por las siguientes circunstancias:



- a. Primera.- El Ayuntamiento no puede cumplir el compromiso consistente en que el funcionamiento de las plazas creadas de la Escuela Infantil cuente con financiación pública municipal que alcance al menos un tercio del coste total, ya que lo impide el Plan de Ajuste aprobado.
- b. Salvo que con carácter previo medie la oportuna delegación o se suscriba el correspondiente convenio de colaboración, previendo la correspondiente financiación que garantice la sostenibilidad económica del servicio (art. 27.6 y 57 bis LBRL) en términos compatibles con el Plan de Ajuste municipal, no resulta procedente que el Ayuntamiento de Tegueste acuerde ejercer la competencia en materia de *“Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil”*, al afectar tal decisión a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- c. En el caso de que, no obstante lo indicado, se estimara necesaria la prestación del servicio habría de modificarse el Plan de Ajuste, siempre que por parte de la Intervención municipal se determinara la posibilidad de la Hacienda municipal de asumir el coste del servicio, solicitando luego los informes previos de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias Administración sobre la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Estos informes son preceptivos y vinculantes.

5º.- Con fecha 25.06.2014 la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias informó al Ayuntamiento de Tegueste que se debe tramitar la creación de este servicio de acuerdo con lo previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no mediante delegación de la competencia por parte de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, considerando que la Comunidad Autónoma solo prevé la opción de que el Ayuntamiento asuma con cargo a su presupuesto el coste financiero que suponga el servicio, no estando dispuesta a delegar al Ayuntamiento la competencia para prestar el servicio, y que en la actualidad el Ayuntamiento está sujeto al cumplimiento de un Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas previsiones alcanzan al período que abarca desde el año 2012 al año 2022, figurando entre las medidas incluidas en dicho Plan la de *“no implantar nuevos servicios de prestación no obligatoria para el municipio”*, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios interadministrativos le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17.09.2013 en virtud del cual se resolvió dar por recibida la edificación destinada a *“Escuela Infantil”* construida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el solar de propiedad municipal sito en la Urbanización Tamarco, al no ser el servicio consistente en *“creación, mantenimiento y gestión de la escuela infantil de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil”* uno de los que resultan de prestación obligatoria para el municipio y estar sujeto en la actualidad el Ayuntamiento de Tegueste a un Plan de Ajuste

elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas previsiones alcanzan al período que abarca desde el año 2012 al año 2022, figurando entre las medidas incluidas en dicho Plan la de “no implantar nuevos servicios de prestación no obligatoria para el municipio”.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al objeto de que pueda disponer del edificio construido como considere pertinente.

8.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DOÑA MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA